

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó

M.P. Rosalba Garcés Betancur

## **ACUERDO No. CSJCHA21-22** 18/05/2021

"Por el cual se restringe el acceso a las Sedes Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, por variación en el comportamiento de la pandemia ocasionada por el coronavirus Covid19, de conformidad con lo reglado en el artículo 29 del Acuerdo Superior 11632 del 30.09.2020."

# EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley 270 de 1996 L.E.A.J., y en cumplimiento de lo reglado por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a causa de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19, la que fuere prorrogada inicialmente hasta el 31 de agosto de 2020 mediante la expedición de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020; posteriormente hasta el 30 de noviembre de 2020 mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, posteriormente hasta el 28 de febrero de 2021 mediante la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 y actualmente hasta el 31 de mayo de 2021 en virtud de lo establecido en la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021<sup>1</sup>.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, ha orientado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia, asegurando de paso la prestación del servicio mediante la adopción de protocolos de bioseguridad y el uso adecuado de las TIC'S.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, nuestro Homólogo Superior adoptó medidas para la prestación del servicio de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020, disponiendo en su artículo 29º:

"Artículo 29. Restricción de acceso a las sedes judiciales y administrativas en los municipios de alta afectación del Coronavirus COVID-19: Los Consejos Seccionales de la Judicatura en los municipios de alta afectación, en coordinación con las autoridades locales y regionales, podrán restringir el acceso a las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus COVID 19 y las directrices que emita el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que mediante Decreto 125 del 18 de mayo de 2021, la Alcaldía Municipal de Quibdó decretó en la capital del Distrito, medidas para conservar la seguridad, preservar el orden

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.



público, y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el Municipio de Quibdó; lo anterior teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el comportamiento ascendente de casos de COVID activos y la ocupación de UCI en un 100%.

Que en la mencionada norma, se decretó el pico y cedula, el toque de queda y el cierre de establecimientos de comercio a partir del 18 de mayo de 2021 hasta el día 01 de junio de 2021 a las 5:00 a.m.

Que en el citado decreto municipal, el Señor Alcalde informa que en la semana comprendida entre el 10 y el 16 de mayo hogaño, se incrementó la hospitalización en las camas UCI, por el ingreso de casos Covid 19, la cual llegó al 100%.

Que el Señor Gobernador del departamento del Chocó, mediante decreto 106 del 27 de abril de 2021, decretó la alerta roja hospitalaria, la cual solo se levantará, hasta que la ocupación de camas UCI en el hospital San Francisco de Asís de Quibdó, no supere el 70%, pues es el único hospital de segundo nivel en el departamento, que puede atender síntomas graves por Covid19.

Que mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2021, se recibió Oficio No. CAQUCER21-104 por parte del Coordinador Administrativo, en donde solicitó: "[...]mantener el aforo de los despachos judiciales en 20% en razón del incremento de caso de Covid en el departamento que llevo a la declaratoria de alerta roja hospitalaria, mediante del decreto 0106 del 27 de abril de 2021, de otra parte la alcaldía expidió el decreto 125 del 18 de mayo de 2021, el día de ayer se reportaron 109 casos positivos más, y en Quibdó a la fecha de hoy se presentan 9 casos todos activos de servidores judiciales.".

Que según los lineamientos fijados por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, esta Corporación Seccional en sesión extraordinaria virtual de la fecha, considera necesario restringir el acceso a las sedes judiciales y dependencias administrativas en el departamento, a un máximo del 20% de servidores por cada despacho, que necesiten asistir a las dependencias judiciales en el Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo de Chocó, desde el día 19 de mayo hasta el 31 de mayo de 2021, para prestar los servicios que requieran presencialidad, cumpliendo con las medidas de bioseguridad previstas en el citado Acuerdo Superior 11632.

Los funcionarios y empleados judiciales continuarán trabajando preferentemente desde sus casas, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Restricción de Acceso a Sedes Judiciales y Dependencias Administrativas. Restringir el acceso a las sedes judiciales y dependencias administrativas en el distrito judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó, en un máximo del veinte por ciento (20%) por cada despacho, a partir del día 19 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021. Los servidores judiciales cuando necesiten presencialmente asistir a los sitios de trabajo, cumplirán las disposiciones y las medidas

de bioseguridad previstas en el Acuerdo Superior PCSJA20-11632 de 2020 y demás protocolos fijados por la DEAJ y la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Los Magistrados, Jueces, y Jefes de Dependencias Administrativas, para prestar servicios que requieran presencialidad, organizarán la asistencia a sedes, de acuerdo a las necesidades que se identifiquen y si es posible estableciendo sistemas de rotación. Los servidores judiciales que padezcan las patologías descritas en el Acuerdo Superior PCSJA20-11632 de 2020, no deben asistir a las sedes judiciales.

**Parágrafo.-** La prestación del servicio de Administración de Justicia se realizará privilegiando el trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, bajo los parámetros del Acuerdo Superior PCSJA20-11632 y del Acuerdo Seccional CSJCHA20-32.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: La Coordinación Administrativa de Quibdó, continuará garantizando a los servidores judiciales del Distrito, el suministro de los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida y realizando el aseo y mantenimiento periódico a las sedes. Los asistentes a las sedes y dependencias, deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, DEAJ y la Coordinación Administrativa de Quibdó, sobre medidas de seguridad sanitaria, registro, condiciones de acceso y permanencia en sedes.

ARTÍCULO TERCERO.- ATENCIÓN AL PÚBLICO: Para la atención y consultas de usuarios se privilegiará el uso de los medios técnicos y/o electrónicos institucionales. La Coordinación Administrativa de Quibdó y los integrantes de la Mesa Técnica del Comité Seccional de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC creado con Acuerdo Seccional CSJCHA19-4 continuarán haciendo seguimiento y brindando la asesoría y apoyo técnico requerido por los servidores judiciales.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES: Por Secretaría, comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a las Corporaciones Judiciales, a los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo del Chocó; asimismo dar a conocer a la comunidad en general el presente Acuerdo, a través de su publicación en la página web institucional www.ramajudicial.gov.co en el micro sitio del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión extraordinaria virtual del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó de la fecha y rige a partir de su publicación.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2021.

Rosalba Garcés Betancur Presidenta

Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261. www.ramajudicial.gov.co Quibdó - Chocó. Colombia